"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0032-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de enero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

Que, mediante el Proveído Digital Nº 2150-2020-R/UNHEVAL, el señor Rector, pone a consideración del Consejo Univeritario, el Informe Nº 496-2020-UNHEVAL/AL, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal con relación a la solicitud del beneficio del goce de año sabático. postulado por la Dra. Milka Nelly Tello Villavicencio, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias; en atención a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante el Proveído Digital Nº 1556-2020-R/UNHEVAL, el Rectorado remite el expediente administrativo digital de la solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por la Dra. Milka Nelly Tello Villavicencio, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, con la finalidad de emitir opinión legal al respecto

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativa, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.2. Que, mediante el Formulario Único de Trámite S/N, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Dra. Milka Nelly Tello Villavicencio, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el beneficio del goce del año sabático, adjuntando los documentos que obra en el presente expediente administrativo digital.
- 2.3. Que, ante lo solicitado, con la Resolución Nº 181-2020-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 26 de octubre de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias resolvió: "1° AUTOR/ZAR, el uso del Año Sabático a favor de la Dra. Milka Nelly TELLO VILLAVICENCIO, docente adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, para preparación de una publicación titulada "RECURSOS FITOGENETICOS EN HUANUCO, PERÚ", a partir de abril 2021 a marzo 2022, (...)".
- 2.4. Que, de conformidad al artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario Nº 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 diciembre de 2017. "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicio de la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad"; estando a ello, en el artículo 76° del acotado cuerpo normativo, se precisa que: e) Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario" para su otorgamiento".
- 2.5. Que, bajo esa premisa, habiendose autorizado a la mencionada docente, la licencia con goce de haber, con fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, Juego de haber evaluado que cumple con los requisitos para tal beneficio; deviene en procedente la solicitud postulada; en tal sentido, debe otorgarse a la docente, licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

III. OPINIÓN

3.1. Que, se remita el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva: Que, se declare PROCEDENTE la solicitud del beneficio del goce de año sabático. postulado por la Dra. MILKA NELLY TELLO VILLAVICENCIO, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante el Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 29 de setiembre de 2020. Que, se OTORGUE a la Dra. MILKA NELLY TELLO VILLAVICENCIO, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Beneficio autorizado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Resolución Nº 181-2020-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 26 de octubre de 2020. Que, se DISPONGA que la docente beneficiaria cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance del trabajo al Departamento Académico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017. Que, se DISPONGA que en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se SUSPENDA la licencia, y se DISPONGA la devolución de les remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al Tribunal de Honor Universitario para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0032-2021-UNHEVAL

-2-

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 48 de Consejo Universitario, del 21.DIC.2020, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

- 1. Otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la Dra. MILKA NELLY TELLO VILLAVICENCIO, docente Asociada a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Agronómica, autorizada con la Resolución N° 181-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 26.OCT.2020, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, con fines de preparar su publicación titulado "Recursos fitogenéticos en Huánuco, Perú"; el cual incluye el período vacacional.
- 2. Disponer que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
- Disponer que la Dirección del Departamento Académico correspondiente, redistribuya la carga académica de la docente Milka Nelly Tello Villavicencio, entre los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.
- 4. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído № 0053-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º OTORGAR el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la Dra. MILKA NELLY TELLO VILLAVICENCIO, docente Asociada a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Agronómica, autorizada con la Resolución Nº 181-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 26.OCT.2020, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, con fines de preparar su publicación titulado "Recursos fitogenéticos en Huánuco, Perú"; el cual incluye el período vacacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º DISPONER que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º DISPONER que la Dirección del Departamento Académico correspondiente, redistribuya la carga académica de la docente Milka Nelly Tello Villavicencio, entre los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4º DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los siderandos precedentes.

CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archivesel la literatura de la interesada.

EYNALDOM. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI
OAL UTransparencia

OAL UTransparencia CEU THU OCalidad DAySA DIGA URH SUEYC SURPYC FCA Dto. Acad. File Interesada Archivo ne mansy to o up para incimiento y demás fines)

Versely Strip Couero Durgoo

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278 Netr (1982) 9063; correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

ECHILA

YERSEE

CFIGUEROA QUIÑONEZ

SECRETARIA GENERAL